



Gobierno
de
—
Monterrey



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO (EL “CONTRATO”) CELEBRADO CON FECHA 16- DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, ENTRE FUNDACIÓN MICHOU Y MAU, I.A.P. (LA “FUNDACIÓN”) COMO COMODANTE, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA VIRGINIA SENDEL E ITURBIDE Y POR LA OTRA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLAREAL, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY Y EL C. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “MUNICIPIO” Y EN CONJUNTO CON LA “FUNDACIÓN” COMO LAS “PARTES”. LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES ANTES SEÑALADOS, SON LOS MISMOS QUE COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I. ANTECEDENTES:

I.1 Con fecha 16-dieciseis de diciembre de 2021-dos mil veintiuno la Fundación y el Municipio celebraron un Contrato de Comodato que tiene por Objeto:

“LA FUNDACIÓN” se obliga a conceder gratuitamente el uso de: (I) el Camión Museo Itinerante para Prevención de Niños Quemados; (II) el equipo motor; y (III) el equipamiento interno, incluyendo sin limitar, el equipo de video, display y plotteo vinil (los “Bienes dados en Comodato”), mismos que “EL MUNICIPIO” se obliga a restituir en el estado que le son entregados al término de la vigencia del presente contrato.

Los “Bienes dados en Comodato” se describen puntualmente e identifican en las Fotografías que conforman el “Anexo 1” del presente contrato, el que firmado por ambas partes forma parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

II La Fundación declara a través de su representante que:

II.1.- Es una Institución de Asistencia Privada, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 23,987 de fecha 23 de abril de 1998, otorgada ante la licenciada Rosamaría López Lugo, en ese entonces Notario Público Número 223 del Distrito Federal.



II.2.- Su representante, la ciudadana María Virginia Sendel e Iturbide, acredita su personalidad como representante legal de "LA FUNDACION", con el instrumento público que ha quedado relacionado en la declaración que antecede, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha facultad conferida, a la fecha no le ha sido revocada.

II.3.- Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en la calle de Coscomate número 196, Colonia Cantil del Pedregal, C.P. 04730, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

II.4.- Es su deseo celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato de Comodato en los términos que más adelante se señalan.

III "El Municipio" declara, por conducto de su representante legal, que:

III.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

III.2.- Sus representantes en términos de los artículos 24, 133, 135 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente, quienes acreditan con los siguientes documentos:
El C. Lic. José Antonio Gomez Villarreal, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante acuerdo delegatorio de la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre del 2021-dos mil veintiuno.

El C. Lic. José Francisco Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo del Municipio de Monterrey, mediante nombramiento de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, signado por el Presidente Municipal de Monterrey.

III.3.- Señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000.



III.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.5.- Para el logro de sus objetivos realizará funciones destacando para los intereses del Contrato las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y la capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social, coordinar las funciones relacionadas con la asistencia pública y la privada en el estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen y todas aquellas acciones que a consideración del Sistema para el Desarrollo del Municipio de Monterrey, sean necesarias para lograr llevar la asistencia social a donde haya sujetos que la requieran.

III.6 Es su deseo celebrar el presente Convenio Modificadorio al Contrato de Comodato en los términos que más adelante se señalan.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA ÚNICA: La Fundación, en su carácter de Comodante y el Municipio, en su carácter de Comodataria, convienen en modificar el texto de la cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato de Comodato original, para quedar redactada en lo sucesivo de la siguiente manera:

DÉCIMA TERCERA.- La duración del presente contrato será por un plazo del 17 (diecisiete) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno) al 31 (treinta y uno) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), teniendo ambas partes el derecho de darlo por terminado en cualquier momento, o bien prorrogarlo, previo aviso por escrito a la otra parte con 10 (diez) días de anticipación.

La presente modificación es la única al Contrato de Comodato original y no implica novación alguna del mismo. A excepción de lo anterior, todas las demás declaraciones, antecedentes y cláusulas del citado Contrato, siguen en plena y cabal vigencia y las Partes reconocen su obligación de cumplirlas.

El presente Convenio Modificadorio al Contrato de Comodato se firma por duplicado el día 11-once de marzo de 2022-dos mil veintidós, conservando cada parte un ejemplar del mismo.



Gobierno
de
—
Monterrey

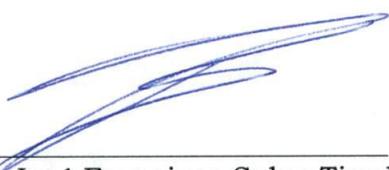


Por la "Fundación Michou y Mau", I.A.P.


C. María Virginia Sendel e Iturbide
Representante legal.

Por el Municipio de Monterrey


C. Lic. José Antonio Gómez Villarreal
Director de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría del Ayuntamiento.


C. Lic. José Francisco Salas Tirado
Director General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia.